# RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
## No. 372/26
**Sucre, 09 de noviembre de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo…(sic).

Que, en sujeción al numeral 6) art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. b) del art.6 del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al inc. g) art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y**



Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778

**EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS en AUDIENCIA PÚBLICA de ENERO A JUNIO DE 2026 del Concejo Municipal de Sucre, que esté dirigido a la Población del Municipio de Sucre, sujeto a una Agenda Especial:**

I. **LUGAR Y FECHA:**
Fecha: viernes 27 de noviembre de 2026.
Horas: 10:00.
Lugar: Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. transmitido por cuentas de Redes Sociales Oficiales.

**II. INVITADOS:**
a) Participación y Control Social del Municipio de Sucre.
b) Instituciones Públicas, Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales y ciudadanía en general.

II. **EXPOSITORES:**
Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
Concejal Secretario del Concejo Municipal de Sucre
Presidentes de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 2º INSTRUIR a la Directiva y a las 5 Comisiones del Concejo Municipal de Sucre, presentar el Informe correspondiente (de ENERO a JUNIO de la GESTIÓN 2026), respetando criterios de equidad de género e interculturalidad respecto a los siguientes aspectos:**
a) Actos de fiscalización
b) Proyectos de Resolución
c) Proyectos normativos
d) Peticiones de Informe Escrito
e) Peticiones de Informe Oral
f) Otras actividades inherentes a sus competencias

Informe que deberá ser remitido a la Unidad de Comunicación hasta el día viernes 20 de noviembre de 2026 en formato digital e impreso.

**ARTÍCULO 3 INSTRUIR a la Unidad de Comunicación centralizar, sistematizar y publicar la información recibida por las Comisiones y la Directiva.**

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, en temas logísticos para la realización del referido evento, conforme a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.**

**ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**

SO. 123/26.
R.A.M. Nº 372/26
CI-2346.
Fs. 3